

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AS No. 235  
Rad: 76 520 3103 004 2012 00089 00  
Declarativo de Pertenencia.

Con ocasión del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual pretende se proceda con la inscripción del registro de personas emplazadas, se observa que en providencia del 10 de marzo de 2022 se precisa se dé cumplimiento con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda en su numeral quinto en armonía con el artículo 375 de C.G.P.; de tal suerte que no queda alternativa diferente aconminarlo, una vez más, a que realice de manera adecuada la citada actividad, so pena a los efectos que produzca el artículo 317 ibidem. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Aténgase el memorialista a lo dispuesto por esta judicatura en proveído adiado el 10 de marzo del año anterior.

SEGUNDO: Requerir al extremo actor a dar cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva, so pena de los efectos que produzca el mentado artículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cc0601c754b56370f5b2c241c2380b2c5529f0457f15ab1162d918bdb5abb2**

Documento generado en 18/08/2023 04:24:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**